

linda: Por el Norte, con la avenida Matias Montero; por el Este, con arroyo de la Parrilla, y por el Sur y Oeste, con terrenos de la finca matriz en líneas de cuarenta metros. El indicado solar, que fué aceptado por escritura pública, fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se donó con el fin de construir en él un edificio para cuasa-cuartel con viviendas para la Guardia Civil, no habiendo sido destinado a dicho fin y manifestando la Dirección General de la Guardia Civil que no existe inconveniente en acceder a la petición municipal.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco;

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se accede a la reversion al Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz) del solar que fue donado por dicha Corporación y aceptado por escritura pública de trece de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, con el fin de construir un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil, por no haberse llevado a efecto la construcción indicada, en el mencionado solar.

**Artículo segundo.**—Se autoriza al Delegado de Hacienda de Cádiz para que, en nombre y representación del Estado, otorgue la escritura pública de reversion, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierten los bienes de que, con la entrega y recepción de estos últimos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentre, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversion de aquéllos, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversion y de la escritura pública en que se formalice.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 129, concedida en 5 de noviembre de 1964, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Vizcaina, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 129, concedida en 5 de noviembre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Vizcaya*

**Guecho.**—Sucursal. Calle Caja de Ahorros Vizcaina, número 10 (esquina a Cresalchu), barrio de Romo (Las Arenas), a la que se le asigna el número de identificación 48-13-89.

**Bilbao.**—Sucursal. Calle Rodríguez Arias, número 48, a la que se le asigna el número de identificación 48-13-90.

**Bilbao.**—Sucursal. Barrio de Erandio, calle Consulado de Bilbao, número 12, a la que se le asigna el número de identificación 48-13-91.

**Santurce.**—Sucursal. Barrio de Cabieces (esquina calles General Sanjurjo y Antonio Alzaga), a la que se le asigna el número de identificación 48-13-92.

Madrid, 6 de agosto de 1971.—El Director general, José Barea Tejeiro.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 21 de septiembre de 1971.*

- 1 premio de 2.000.000 de pesetas, para el billete número 55031  
Vendido en Palma de Mallorca.
- 2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los billetes números 55080 y 55082.

- 99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 55001 al 55100, ambos inclusive (excepto el 55081).
- 599 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 81
- 5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 1

1 premio de 1.000.000 de pesetas, para el billete número 27566

Vendido en Bilbao, Madrid, Alicante, Mataró, Granada, San Sebastián, Ginzó de Linia, Sama de Langreo y Sevilla.

2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una, para los billetes números 27565 y 27567.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 27501 al 27600, ambos inclusive (excepto el 27566).

1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 17923

Vendido en Pamplona, Sabadell, Hospitalet de Llobregat, Santa Cruz de Tenerife, Algeciras, Monzón, Avilés, Sevilla, Valladolid, La Rambla, Madrid y Badajoz.

2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los billetes números 17922 y 17924.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 17901 al 18000, ambos inclusive (excepto el 17923).

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 06949

Vendido en Sestao, Palma de Mallorca, Badalona, Almería, Moraleja, Lérida, Estella, Sevilla, Bilbao, Pozo Blanco, Madrid y reserva.

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 28977

Vendido en Barcelona.

18 premios de 30.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

1466                      3848                      4941

1.800 premios de 5.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

|     |     |     |     |     |
|-----|-----|-----|-----|-----|
| 607 | 322 | 565 | 769 | 397 |
| 138 | 374 | 613 | 787 | 921 |
| 137 | 407 | 621 | 805 | 936 |
| 183 | 463 | 622 | 872 | 940 |
| 201 | 522 | 664 | 894 | 955 |
| 243 | 546 | 749 | 895 | 993 |

Esta lista comprende 8.724 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expone en los sitios de costumbre.

Madrid, 21 de septiembre de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cifugada.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 28 de septiembre de 1971.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 28 de septiembre, a las nueve horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzman el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de trece series de 50.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 21.000.000 de pesetas en 8.724 premios para cada serie.

| Premios de cada serie   | Pesetas   |
|---|-----------|
| 1 de 2.000.000  | 2.000.000 |
| 1 de 1.000.000  | 1.000.000 |
| 1 de 500.000  | 500.000   |
| 2 de 150.000  | 300.000   |
| 18 de 30.000  | 540.000   |
| 1.800 de 5.000  | 9.000.000 |
| 2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero | 100.000   |
| 2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo | 50.000    |
| 2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero | 30.500    |

| Premios de cada serie  | Pesetas           |
|--|-------------------|
| 99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero   | 495.000           |
| 99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo   | 495.000           |
| 99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero   | 495.000           |
| 599 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 2.995.000         |
| 5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero   | 2.999.500         |
| <b>8.724</b>   | <b>21.000.000</b> |

De los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del que obtenga el premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de premios.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador lo presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 21 de septiembre de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia provincial de Madrid, que se citan.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1958, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Mercedes Corbera del Castillo, Rafaela Moreno Díaz, María del Carmen Díaz Calero, Montserrat Moreno Caballero y Dolores del Toro Fuentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1971.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Valencia por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de don José Ramos Moret, cuyo último domicilio era en Burjassot (Valencia), y don Antonio Ruiz Soler, en calle Padilla, 45, de Madrid, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del día 22 de junio de 1971, al conocer del expediente número 105-68, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida dos infracciones de contrabando de menor cuantía, comprendidas en el número 1, artículo 13, de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 3.º

2.º Declarar responsables de las expresadas infracciones, en concepto de autores, a José Ramos Moret y José Calatayud Cuiñat.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente:

José Ramos Moret, 38.880 y 10.080 pesetas.—«Simca».  
José Ramos Moret, 41.310 y 10.710 pesetas.—«Peugeot».

5.º Absolver de toda responsabilidad en esta materia propia de esta jurisdicción a don Antonio Ruiz Soler.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, preclaramente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal E. A. C. de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 136 pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Los que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Valencia, 20 de agosto de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.028-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 2119/1971 de 23 de julio, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en El Robledo (Albacete).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción por el régimen de viviendas de protección oficial de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en El Robledo (Albacete), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de «Viviendas de protección oficial» de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho y en la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil de El Robledo (Albacete), con presupuesto total de un millón novecientos ochenta y un mil tres pesetas con ochenta y dos céntimos, ajustándose el proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de un millón cuatrocientas mil pesetas en calidad de préstamo, con un interés del cinco y medio por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y del que se resarcirá en quince anualidades, a razón de ciento treinta y nueve mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas con ochenta y cuatro céntimos, a partir del año mil novecientos setenta y